



**RESOLUCIÓN No. 0000487**  
**4 de febrero de 2021**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22646) de la Dirección Seccional - Cauca se encuentra vacante.

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la Dirección Seccional - Cauca, se hace necesario encargar al doctor **GUSTAVO ALFREDO MONTAÑA MONTOYA**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 3681) de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales - Magdalena, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida del doctor **GUSTAVO ALFREDO MONTAÑA MONTOYA**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 3681) de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales - Magdalena, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22646) de la Dirección Seccional - Cauca.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

*“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”*

Que el artículo 7º ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*



**Página 2 de 2 de la Resolución No. 0000487 del 4 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se efectúa un encargo”**

Que, con el fin de suplir la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se hace necesario encargar al servidor postulado y mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al doctor **GUSTAVO ALFREDO MONTAÑA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.243.092, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22646) de la Dirección Seccional - Cauca, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias del cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 3681) de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales - Magdalena y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente acto administrativo al doctor **GUSTAVO ALFREDO MONTAÑA MONTOYA**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo - Caribe, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Ciudadana, a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, a la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales, a la Subdirección Regional de Apoyo - Del Pacífico, a la Dirección Seccional - Cauca y a la Dirección Seccional - Magdalena, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de febrero de 2021

**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**  
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ana E. Ochoa Avella – DAP	AOA	04-02-2021
Revisó:	Lilia Paola Cifuentes Morales – DAP	LPCM	04-02-2021
Aprobó:	Germán R. Castellanos Mayorga - Subdirector de Talento Humano (E)		04-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			